

Santiago, 23 de noviembre de 2022

RESOLUCIÓN Ex. SII N ° 2001568

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N ° 2001568 presentada por el contribuyente **HELVEX S.A. DE C.V. AGENCIA EN CHILE RUT 59.133.570-7**, mediante su mandataria Sra.

RUT de fecha 11/11/2022, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formularios 21 folios 325198, 1926771, 2502601, 2782103, 2863845, 2864829, 4242327, 4389723, 4400429, 4401273, 4407709, 4408457, 4408665, 4408669, 4408675, 4408687, 4409203, 4409241, 4409245, 6591699, 6592661, 8003165, 6699682086, 6733272046, 7542222046, 7542252596, 7542255416, 7542257646, 7542260166 y 7542264796, fundamentando su solicitud en que "Estimado Director Regional Metropolitano Santiago Norte, Acudo a usted para solicitar la posibilidad de condonación total de las multas e intereses asociados a esta empresa que indico. Lo anterior debido a que la sociedad lamentablemente ha sufrido diversos engaños y fraudes de mano del quien hasta hace algún tiempo era el contador de la empresa (que por supuesto ya fue desvinculado de la empresa). Dicha persona, quien supuestamente es quien debe velar por la probidad y el debido control de los dineros y la contabilidad, en su oportunidad realizó gestiones y actuaciones, incluso omisiones, de tal índole que causó graves consecuencias en el patrimonio de la sociedad y por supuesto, provocó tremendas irregularidades para con el Servicio que usted dirige, no realizando pagos que debían efectuarse en los periodos correspondientes, no cumpliendo con las obligaciones tributarias como lo son el envío de declaraciones juradas de renta, realizó postergaciones de IVA y finalmente no los pagó, no presentó en los plazos correspondientes los respaldos para acreditar la pérdida del año comercial 2019, lo que por supuesto trajo aparejado que al vencer los plazos el SII nos emitiera una liquidación contundente, la que se ve reflejada en la liquidación N° 772 con giro folio 8003165. Todas estas irregularidades, que desgraciadamente han acarreado multas enormes y que no se pudieron advertir antes, dado que, por una parte, la empresa no cuenta con ejecutivos o personas en Chile salvo el contador, y los engaños reiterados que el contador realizaba hacia la matriz en México han generado multas e intereses asociados muy altos y que afectan enormemente a la sociedad y la posibilidad de continuar de buena manera en el país. Nosotros como contribuyentes tenemos el compromiso de cumplir con todas las obligaciones tributarias y estamos dispuestos a pagar lo que se adeude para regular la situación, sin embargo, estamos recurriendo a usted para solicitar por su intermedio la condonación total de la multa e intereses de lo que se adeude en los años 2019 – 2020 – 2021 y poder cumplir con el pago. La empresa ha tenido que estar sin movimientos debido a todo este problema que se ha suscitado, si bien sabemos que es nuestra responsabilidad por no tener un control férreo (debiendo exigir los respaldos de pagos y otros antecedentes), no es esperable o al menos eso creíamos que la persona a quien confiamos la contabilidad y dineros de nuestra empresa no pudiera engañar de una manera tan escrupulosa, y por lo demás, el que hasta entonces era el contador siempre dio cuenta de que se estaban realizando correctamente las gestiones y ajustados a la normativa vigente, cumpliendo toda obligación tributaria, lo que no fue así. Actualmente la empresa se está activando y ha emitido facturación para poder generar ingresos y ponerse al día con sus deudas, además de generar diversas opciones con la matriz para poder cumplir nuestras obligaciones. Pese a ello necesitamos el apoyo que nos pudiera brindar usted en atención a la condonación de las multas e intereses para poder rebajar los costos y poder cumplir correctamente con nuestro deber".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N ° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, y especialmente que el artículo 106 del Código Tributario indica que, para remitir, rebajar o suspender las sanciones pecuniarias, el contribuyente deberá probar que ha procedido con antecedentes que hicieron excusable su acción u omisión.

En este caso en particular, se estima que no es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas, toda vez no se ha probado que ha procedido con antecedentes que hicieron excusable su acción u omisión.

RESUELVO:

No ha lugar a condonación mayor a la que entregan los sistemas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Vania
Uarac
Senn

Firmado
digitalmente por
Vania Uarac Senn
Fecha: 2022.11.23
10:16:01 -03'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

ROBERTO
IBANEZ
ROJAS

Firmado
digitalmente por
ROBERTO IBANEZ
ROJAS
Fecha: 2022.11.23
10:05:09 -03'00'

Notificación vía correo electrónico: